

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
N.º 00098-2025-SUNAT/800000**

**DELEGA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY  
GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO**

Lima, 16 de mayo de 2025

**VISTO:**

El Informe N.º 000098-2025-SUNAT/811000 de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y modificatorias, así como de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000164-2020/SUNAT se dejó sin efecto la Resolución de Superintendencia N.º 000110-2019/SUNAT y se delegaron funciones y atribuciones previstas en el citado marco normativo, de acuerdo con los anexos que forman parte integrante de la citada resolución;

Que mediante el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, con el objeto de incorporar modificaciones realizadas en su estructura orgánica, así como fortalecer su gestión institucional y el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con el artículo 15 de la sección primera del ROF de la SUNAT, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas es la máxima autoridad administrativa de la SUNAT, apoya a la Superintendencia Nacional en el logro de los objetivos institucionales a través de la supervisión de las unidades de organización de asesoría y apoyo bajo su dependencia, incluidas las que desarrollan y ejecutan los sistemas administrativos de, entre otros, abastecimiento, de programación multianual y gestión de inversiones; así como de la supervisión de las acciones relativas a la gestión de bienes estatales, servicios generales y gestión de infraestructura;

Que el artículo 43 de la sección primera del ROF de la SUNAT, dispone que la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, encargado de supervisar y gestionar la ejecución de las inversiones, relacionadas a infraestructura de la SUNAT, con excepción de las competencias asignadas a otros órganos

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000158-2020/SUNAT, se designó a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones como responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" – UE 002 del Pliego SUNAT;

Que la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, entraron en vigencia el 22 de abril de 2025, derogando la Ley N.º 30225 y su norma reglamentaria;

Que según lo dispuesto en el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización; asimismo, conforme a lo previsto en el literal b) del citado numeral, la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante y es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;

Que el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas dispone que la autoridad de la gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en su reglamento;

Que, asimismo, en aplicación de lo previsto en el numeral 1 de la primera disposición transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, mediante Resolución Directoral N.º 0010-2025-EF/54.01 se aprobó la Directiva N.º 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones";

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 de la citada Directiva, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) formulado por la Dependencia Encargada de Contrataciones, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que emita el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, en ese sentido, a fin de impulsar mayor celeridad en los procedimientos de contratación de la entidad, se estima necesario efectuar las delegaciones de las facultades correspondientes a la autoridad de la gestión administrativa permitidas por la Ley General de Contrataciones Públicas en concordancia con su Reglamento;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y en el artículo 15 de la sección primera del ROF de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Delegar las facultades correspondientes a la autoridad de la gestión administrativa, establecidas en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, de acuerdo con lo previsto en los Anexos N.ºs 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

**EULER JHONNY NÚÑEZ MARÍN**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**